



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

*Que, La Constitución de la República en el Art. 350 establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 5 establece: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos."*

*Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 9 dispone: "Crédito académico. - Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo o aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante*

*Que, el art. 10 del mismo cuerpo legal establece: Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios.*

*Que, Art. 18 del Instructivo Alquimia correspondiente dispone: " Requisitos para ingreso a la Unidad Integración Curricular: Para acceder a la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes de las carreras de Alquimia deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Los estudiantes podrán incorporarse a la Unidad de Integración Curricular luego de haber aprobado el equivalente al 75% de la malla curricular de la carrera b) Previo a ingresar a la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes deberán acreditar el cumplimiento de las horas de vinculación con la sociedad, y de horas de prácticas preprofesionales, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera, en los porcentajes mínimos que se determinan a continuación • Para las carreras tecnológicas, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de al menos el 30% del total de las horas • Para las carreras técnicas, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de al menos el 50% del total de las horas c) Deberán haber aprobado mínimo el nivel A2 de inglés d) Haber aprobado al menos 40 horas de formación profesional complementaria en alguna de las áreas de formación de la carrera y que estén en sintonía con el perfil de egreso. En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,*



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** NEGAR la solicitud de matrícula en la asignatura de Integración Curricular presentada por la estudiante Campos Ortiz Andrea Mishel

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Notificar al Srta. Campos Ortiz Andrea Mishel la presente resolución para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días (18) días del mes de octubre de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 18 de octubre de 2024.

**Ing. Diego Fajardo V. Msc.**  
**RECTOR**

**Dra. Lourdes Salinas H.**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-018-002-24** de la sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

**DRA. LOURDES SALINAS**

**Secretaria General.**

